

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 28 DE MAYO DE 1953 } Nº 12.085

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 173 de 26 de Marzo de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nº 805 de 27 de Marzo de 1953, por la cual se expide carta de naturaleza definitiva.
Resoluciones Nos. 806 y 807 de 27 de Marzo de 1953, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

Sección de Contabilidad
Resuelto Nº 254 de 2 de Abril de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 248 de 13 de Marzo de 1953, por el cual se confiere una autorización.

Decreto Nº 249 de 13 de Marzo de 1953, por el cual se modifica una resolución.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decreto Nº 74 de 7 de Abril de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resueltos Nos. 7613 y 7614 de 25 de Septiembre de 1952, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 132 y 133 de 1º de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 173
(DE 26 DE MARZO DE 1953)

por el cual se nombra el Delegado de Panamá al Seminario Latinoamericano sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en el Seminario Latinoamericano sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, auspiciado por la Administración de Asistencia Técnica de la Organización de las Naciones Unidas, de la cual es miembro Panamá,

Que es facultad reservada del Organismo Ejecutivo la designación de Representantes de la República de Panamá a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Su Excelencia el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en el Brasil, Licenciado Gil Tapia E., Delegado Ad-Honorem de la República de Panamá al Seminario Latinoamericano sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente que se llevará a efecto en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, del 6 del 19 de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiseis días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 805

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—

Resolución número 805.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

A la señora Rebeca Nessin de Nessin, española, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2451, de fecha 8 de Marzo de 1952.

En vista de que la señora Rebeca Nessin de Nessin se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Rebeca Nessin de Nessin.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 806

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 806.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

El señor Edgard Btsh, natural de Siria, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Btsh ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) Pasaporte que acredita su nacionalidad siria de origen; c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; d) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-32.676; e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Btsh se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Edgard Btsh.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 807

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 807.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

El señor Elie Btsh, natural de Siria, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Btsh ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) Pasaporte que acredita su nacionalidad siria de origen; c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; d) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-32.661.; e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Btsh se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Elie Btsh.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 254

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 254.—Panamá, Abril 2 de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Carmen V. de Fernández, Archivera de 3ª categoría en la sección de Migra-

ción de este Ministerio de Relaciones Exteriores, en comunicación de fecha 16 de Marzo de 1953 solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del 15 de Abril del presente año, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder a la señora Carmen V. de Fernández, Archivera de 3ª categoría de la sección de Migración de este Ministerio, un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del 15 de Abril del presente año, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Ministerio,

J. J. Garrido M.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONFIERESE UNA AUTORIZACION

DECRETO NUMERO 248

(DE 13 DE MARZO DE 1953)

por el cual se ordena la emisión de "bonos de las Instituciones Autónomas Nacional—1953"

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en ejercicio de la autorización especial que le concede la Ley 39 de 26 de Noviembre de 1952,

CONSIDERANDO:

Que cuando se hizo la Refundición de la Deuda Externa de la Nación, en 1950, las Instituciones Autónomas Nacionales que tenían bonos externos los entregaron en su totalidad, para su redención en efectivo.

Que el efectivo colectado con motivo de la refundición aludida fué insuficiente y como consecuencia, del total entregado por dichas Instituciones autónomas, aún se les adeuda la suma de B/. 1,271,000.00, más los intereses acumulados desde la fecha de entrega hasta el presente, al 3% anual.

Que por Ley 39 de 1952, el Órgano Ejecutivo ha sido facultado para que emita un empréstito interno hasta de un millón trescientos mil balboas (B/. 1,300,000.00) al tres por ciento (3%) de interés y a un plazo no mayor de 20 años, para completar el pago de los bonos externos no cancelados a las Instituciones Autónomas en referencia.

DECRETA:

Artículo 1º—Autorízase la emisión de bonos del Tesoro Nacional denominada "Bonos de las Instituciones Autónomas Nacionales" hasta por la suma de un millón trescientos mil balboas (B/. 1,300,000.00) por un plazo de 15 años y a un interés de tres por ciento (3%) anual, pagadero por trimestres vencidos.

Artículo 2º—Los bonos de que trata el artículo anterior se harán en denominaciones de B/. 500.00, B/. 1,000.00, B/. 5,000.00, B/. 10,000.00 y B/. 20,000.00 y requerirán, para

su validez, las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro y del Contralor General de la República.

Artículo 3º—Esta emisión sólo podrá utilizarse en la conversión y novación, a la par, de los bonos de la Deuda Externa de la Nación entregados por las Instituciones Autónomas Nacionales y al pago de los intereses correspondientes y acumulados hasta el 31 de Diciembre de 1952.

Artículo 4º—Cada bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre, los cuales se harán efectivos por conducto del Banco Nacional.

Artículo 5º—Cada tres meses, la Contraloría General de la República llamará a redención bonos por la suma que indique el plan que esa Institución confecciona para el retiro gradual de la totalidad de los bonos en un plazo de 20 años. La redención de tal cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaren ofertas o si las presentadas no alcanzaren a cubrir el valor total de la redención acordada las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio del sorteo, a la par. Todo bono cuya redención hubiere sido acordada de conformidad con este artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del último trimestre de intereses.

Artículo 6º—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Órgano Ejecutivo podrá, en cualquier momento, redimir la totalidad de los bonos entonces en circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el Órgano Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteo, según se dispone en el artículo 5º de este Decreto.

Artículo 7º—Para los efectos de los artículos 4º, 5º y 6º, el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional, con la debida oportunidad, los fondos necesarios para el pago de intereses y de los bonos que deban ser redimidos, y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

Artículo 8º—Los Tribunales de Justicia, los Funcionarios Administrativos y todas las Instituciones Oficiales de la Nación aceptarán los bonos a que se refiere este Decreto, por su valor a la par, para el otorgamiento de cauciones de todas clases.

Artículo 9º—Estos bonos están exentos del pago de todo impuesto nacional.

Artículo 10.—El Ministerio de Hacienda y Tesoro queda autorizado para reglamentar, con la aprobación de la Contraloría General de la República, todos los detalles con respecto a la forma en que debe hacerse la emisión de los bonos, a la distribución y entrega de los mismos a las Instituciones Autónomas y al cumplimiento puntual del servicio de amortización e intereses.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CÁNTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMÁN.

MODIFICASE UNA RESOLUCION

DECRETO NUMERO 249
(DE 13 DE MARZO DE 1953)

por el cual se modifica la Resolución Nº 4848 de 21 de Noviembre de 1952 del Ministerio de Hacienda y Tesoro y se fija el arancel de importación de la leche evaporada.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley Nº 3 de Enero del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la Ley Nº 3 de Enero 30 del presente año faculta al IFE para que importe artículos y materias primas que no se producen en cantidad suficiente en el territorio nacional, bajo condiciones especiales que dicte el Órgano Ejecutivo por Decreto en los que se tendrá en cuenta las cuotas de importación que fijan los organismos legalmente autorizados.

Que la Oficina de Regulación de Precios mediante Resolución Nº 5 de 13 de Enero último adjudicó al Gobierno Nacional, para que importe a través del Banco Agro-Pecuario e Industrial, la cuota de importación de treinta y cinco mil (35.000) cajas de leche de 48 latas de 14 ½ onzas cada una, para el primer semestre del año de 1953, es decir, hasta el 30 de Junio próximo.

Que el Banco Agro-Pecuario e Industrial en oficio Nº 239 de 7 de los corrientes ha solicitado que se liquide la leche evaporada que se importe a razón de B/. 0.06 por kilo bruto, por ser éste el impuesto arancelario que fija la Ley 69 de 1934, ya que en esta forma se armonizan los intereses de los comerciantes mayoristas y el del pueblo consumidor.

Que por Resolución Nº 4848 de 21 de Noviembre de 1952 el Ministerio de Hacienda y Tesoro señaló un arancel de B/. 0.50 por caja, el cual es ineludible modificar en virtud de los mandatos claros y terminantes de la Ley orgánica del Instituto de Fomento Económico.

Que el último inciso del Artículo 47 de la Ley Nº 3 de 30 de Enero último, estipula que la diferencia que existe entre el costo y el precio de venta de los artículos que se importen entrará al Tesoro Nacional.

Que por ser razonable la propuesta del Banco Agro-Pecuario e Industrial, órgano integrante del IFE, no se advierte inconveniente alguno en cumplir para el caso de que se trata, lo dispuesto en el Artículo 47 invocado,

DECRETA:

Artículo único.—Fijase en B/. 0.06 por kilo bruto el arancel de importación de 35.000 cajas de leche evaporada autorizada por la Oficina de Regulación de Precios, mediante Resolución Nº 5 de 13 de Enero de 1953, para el período que comprende el primer semestre del presente año, es decir, hasta el 30 de Junio próximo, adjudica-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 481 de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

da al Gobierno Nacional para que sea importada por medio del Banco Agro-Pecuario e Industrial.

Dicha importación corresponde hacerla el referido Banco Agro-Pecuario e Industrial, en nombre del IFE, y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMÁN.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 74
(DE 7 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al señor Arturo López W., Arquitecto de 1ª Categoría al servicio del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, en reemplazo del señor Ernesto de la Guardia III, quien renunció el cargo.

Artículo 2° Nómbrase al señor Emanuel Vergara, Arquitecto de 2ª Categoría en el mismo Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, en lugar de Arturo López W., quien ha sido promovido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del primero de Mayo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7613

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7613.—Panamá, 25 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Víctor R. Martínez, Ayud. Albañil 20 días (2ª quincena de Julio de 1951 a Mayo de 1952).

Norberto Medina, Carpintero 9 días (Enero a Diciembre de 1951).

Norberto Medina, Carpintero 9 días (Marzo a Mayo de 1952).

Miguel Antonio Henríquez, carpintero 22 días (2ª quincena de Junio de 1951 a Mayo de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7614

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7614.—Panamá, 25 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Manuel Vicente Bedoya, Peón 16 días (Octubre de 1951 a Julio de 1952).

José de los Reyes Aguilar, Albañil 10 días (2ª quincena de Enero de 1952 a la 1ª quincena de Junio de 1952).

Ricardo Abrego, Bracero 15 días (2ª quincena de Noviembre de 1951 a la 1ª quincena de Agosto de 1952).

Oscar García de Paredes, Pintor 8 días (Marzo a la 1ª quincena de Julio de 1952).

Omar Teono, Plomero, 17 días (Septiembre de 1951 a la 1ª quincena de Junio de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 132
(DE 1º DE ENERO DE 1953)

por medio del cual se hace un nombramiento en la Sección de Campaña Anti-Malárica con cargo a la partida N° 1023.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Guillermo Pino, Capataz, de 1ª Categoría en la Sección de Campaña Anti-Malárica, con cargo a la partida N° 1023.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO ARIAS E.

DECRETO NUMERO 133
(DE 1º DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Vernon Crosbie, Dentista de 2ª Categoría en la Unidad Sanitaria de Colón, en reemplazo del Dr. Bolívar Franco, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

A QUIEN CONCIERNA:

Yo, Albertina Adina Stewart de Mahon, por este medio hago constar públicamente que no soy la persona que en días pasados firmara volantes del Partido Comunista, y que tampoco soy pariente de ella, ya que mi nombre completo lo es el que encabeza este escrito y es el que uso continuamente en todos los actos de mi vida. Por tanto, he sido, soy y seré liberal en mi pensamiento, y así lo doy a conocer a mis coterráneos.

Panamá, 17 de Abril de 1953.

Albertina Adina Stewart de Mahon.

L. 5740
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha 18 de mayo de 1953, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por Yontob Entebí v.s. Vicente Robinson, se ha señalado el día quince de junio entrante, para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

11 yardas y 1/8 casimir chocolate a B/. 1.50	
la yarda	B/ 16.85
25 yardas y 1/2 casimir chocolate con rayas a B/. 1.50 la yarda	38.25
25 yardas casimir azul a B/. 1.50 la yarda	37.50
25 yardas y 1/2 casimir chocolate con cuadrito a B/. 1.50 la yarda	38.25
25 yardas casimir claro a B/. 1.50 la yarda	37.50
15 yardas casimir caramelo a B/. 6.00 la yarda	90.00
Total	B/. 258.35

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta que el reloj dé las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor. La base del remate es la suma de B/. 258.35 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo.

Panamá, 19 de mayo de 1953.

El Secretario del Juzgado 1º Municipal,

P. A. Aizpá.

L. 5489
(Tercera publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Camilo Belisario Porras, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, residente en esta ciudad y portador de la cédula de Identidad Personal N° 28-31139, ha presentado en este Despacho una solicitud de concesión de una zona minera, para efectuar exploraciones la cual está ubicada en el Distrito de Santa Isabel, Prov. de Colón y se delimita así:

"Partiendo de un punto cuya latitud es de 9º.30'19" y longitud 79º.21' se sigue el meridiano mencionado hacia el Sur hasta llegar al paralelo 9º.29'11"; de aquí se sigue este paralelo hacia el Oeste hasta llegar al meridiano 79º.23'16"; de aquí se sigue este meridiano hacia el Norte hasta llegar al paralelo 9º.30'19" y de aquí se sigue este paralelo hacia el Este hasta llegar al meridiano 79º.21' donde se cierra el polígono".

El área del terreno descrito tiene una extensión superficial de 802 hectáreas 9000 metros cuadrados aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto que establece el Código Fiscal para esta clase de concesiones, que es de cincuenta centésimos de balboas (B/. 0.50) anualmente, por cada hectárea.

Si dentro de esta zona que solicita hay minas tituladas respetará esos derechos adquiridos.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad, y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 22 de Mayo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Jefe de la Sección de Minas y Pesca,
E. Quirós de León.

L. 5756
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Jorge D. Porras, panameño, mayor de edad, varón, casado, comerciante, residente en esta ciudad y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 28-31140, ha presentado en este Despacho una solicitud de concesión de una zona minera, para efectuar exploraciones la cual está ubicada en el Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón y se delimita así:

"Partiendo de un punto cuya latitud es de 99.33' y longitud 799.22' se sigue por el paralelo mencionado hacia el Este hasta llegar al meridiano 799.21'; de aquí se sigue este meridiano hacia el Sur hasta llegar al paralelo 99.30' 19"; de aquí se sigue este paralelo hacia el Oeste hasta llegar al meridiano 799.22' y de aquí se sigue este meridiano hacia el Norte hasta llegar al paralelo 99.33' que es donde cierra el polígono".

El área del terreno descrito tiene una extensión superficial de 905 hectáreas 1250 metros cuadrados aproximadamente.

El peticionario desea la concepción por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto que establece el Código Fiscal para esta clase de concesiones, que es de cincuenta centésimos de balboas (B/. 0.50) anualmente, por cada hectárea.

Si dentro de esta zona que solicita hay minas tituladas respetará esos derechos adquiridos.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad, y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 22 de Mayo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Jefe de la Sección de Minas y Pesca,
E. Quirós de León.

L. 5758
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la señora Rosa A. de Porras, panameña, mayor de edad, casada, comerciante, residente en esta ciudad y portadora de la cédula de identidad personal N° 28-18509, ha presentado en este Despacho una solicitud de concesión de una zona minera, para efectuar exploraciones la cual está ubicada en el Distrito de Santa Isabel, Prov. de Colón y se delimita así:

"Partiendo de un punto cuya latitud es 99.33' y longitud 799.24', se sigue el paralelo mencionado hacia el Este hasta llegar al meridiano 799.23'; de aquí se sigue este meridiano hacia el Sur hasta llegar al paralelo 99.30' 19"; de aquí se sigue este paralelo hacia el Oeste hasta llegar al meridiano 799.24' y de aquí se sigue este meridiano hacia el Norte hasta llegar al paralelo 99.33' que es donde cierra el polígono".

El área del terreno descrito tiene una extensión superficial de 905 hectáreas 1250 metros cuadrados aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro años (4), durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto que establece el Código Fiscal para esta clase de concesiones, que es de cincuenta centésimos de balboas (B/. 0.50) anualmente, por cada hectárea.

Si dentro de esta zona que solicita hay minas tituladas respetará esos derechos adquiridos.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad, y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que

hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 22 de Mayo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Jefe de la Sección de Minas y Pesca,
E. Quirós de León.

L. 5761
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Jaime de la Guardia Jr., panameño, mayor de edad, casado, comerciante, residente en esta ciudad y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-44253, ha presentado en este Despacho una solicitud de concesión de una zona minera, para efectuar exploraciones la cual está ubicada en el Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón y se delimita así:

"Partiendo de un punto cuya latitud es 99.33' y longitud 799.23; se sigue el paralelo mencionado hacia el Este hasta llegar al meridiano 799.22'; de aquí se sigue este meridiano hacia el Sur hasta llegar al paralelo 99.30' 19"; de aquí se sigue este paralelo al Oeste hasta llegar al meridiano 799.23' y de aquí se sigue este meridiano al Norte hasta llegar al paralelo 9.33' donde cierra el polígono."

El área del terreno descrito tiene una extensión superficial de 905 hectáreas 1250 metros cuadrados aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto que establece el Código Fiscal para esta clase de concesiones, que es de cincuenta centésimos de balboas (B/. 0.50) anualmente, por cada hectárea.

Si dentro de esta zona que solicita hay minas tituladas respetará esos derechos adquiridos.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad, y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 22 de Mayo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Jefe de la Sección de Minas y Pesca,
E. Quirós de León.

L. 5762
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Camilo A. Porras, panameño, mayor de edad, varón, casado, comerciante, residente en esta ciudad y con cédula de Identidad Personal N° 47-6716, ha presentado en este Despacho una solicitud de concesión de una zona minera, para efectuar exploraciones la cual está ubicada en el Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón y se delimita así:

"Partiendo de un punto cuya latitud es 99.34' y de longitud 799.25', que está prácticamente a 1900 al Sur de la boca del Río Viento Frío en el mar Caribe, se sigue el paralelo indicado hacia el Este hasta llegar al meridiano 799.23' 51"; de aquí se sigue este meridiano hacia el Sur hasta llegar al paralelo 99.33' 11"; de este punto se sigue dicho paralelo hacia el Este hasta llegar al meridiano 799.23'; de aquí se sigue este meridiano hacia el Sur hasta llegar al paralelo 99.33'; de aquí se sigue este paralelo hacia el Oeste hasta llegar al meridiano 799.24'; de aquí se sigue este meridiano hacia el Sur hasta llegar al paralelo 99.30' 43"; de aquí se sigue este paralelo hacia el Oeste hasta llegar al meridiano 799.25' y de aquí se si-

que este meridiano hacia el Norte hasta llegar al paralelo 99.34', que cierra el polígono".

El área del terreno descrito tiene una extensión superficial aproximada de 925 hectáreas con 7000 metros cuadrados, excluyendo el área de doscientos ochenta y cinco (285) hectáreas que ocupan las 19 minas que se le otorgaron al petente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo periodo tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto que establece el Código Fiscal para esta clase de concesiones, que es de cincuenta centésimos de balboas (B/. 0.50) anualmente, por cada hectárea.

Si dentro de esta zona que solicita hay minas tituladas respetará esos derechos adquiridos.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad, y una sola vez en la Gaceta Oficial para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 22 de Mayo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Jefe de la Sección de Minas y Pesca,

E. Quirós de León.

L. 5763

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Samuel Roe, se ha dictado el auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, mayo trece de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de conformidad con lo que dispone el artículo 1624 del Código Judicial, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Samuel Roe, desde el día 16 de Abril de 1952, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de tercero, Olga Damaris vda. de Roe, en su condición de cónyuge superviviente; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Guillermo Zurita.—(fdo.) José A. Carrillo, Secretario".

De conformidad con lo ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy quince (15) de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres (1953), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con los formalidades de Ley, a fin de que dentro del término indicado, concurra al Tribunal a hacer valer sus derechos, todas las personas que crean tenerlo en la presente sucesión.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 5376

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Candelario Martínez, se ha dictado un auto, que textualmente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

Como se ha acompañado la prueba requerida por la Ley para estos casos, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1. Que está abierta la sucesión del que en vida fue Candelario Martínez, desde el 18 de Noviembre de 1938, fecha de su fallecimiento;

2. Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hermano legítimo, Catalino Martínez, a quien se le concede la guarda y administración de los bienes hereditarios que haya; y

3. Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que se crean con derecho o tenga interés en él.

Dése cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1601 del C. Judicial.

Notifíquese.—A. Granados.—M. Concepción M., Srta."

Para los fines consiguientes, fijo el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, por el término de treinta días, y dos copias de él, han sido entregadas al interesado, para su publicación en forma legal.

David, 26 de Mayo de 1939.

El Secretario,

M. Concepción M.

L. 18.109

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Frederick Lee Jessee, mayor de edad, norteamericano, cuyo domicilio actual se desconoce, para que por sí o mediante apoderado comparezca a este Tribunal dentro de treinta días (30) contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha promovido su esposa Irene Fábrega de Jessee, advirtiéndosele que si así no lo hiciere se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

JOSE D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 5614

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, al público por este medio,

HACE SABER:

Que en las diligencias de Aseguramiento de Bienes del finado Charles Vernon, se ha dictado reciente auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero Municipal.—Colón, Mayo once de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA YACENTE, la herencia del finado Charles Vernon y en consecuencia, DISPONE:

1º Nómbrase Curador de la herencia al abogado James S. Edwards, quien debe comparecer al Despacho para que se le discierna el cargo, caso de que lo acepte;

2º Se ordena al que tenga en su poder testamento del finado Charles Vernon que lo presente al Tribunal; y

3º Fíjese y publíquese el edicto respectivo, a fin de que los interesados en la sucesión comparezcan al Tribunal a hacer valer sus derechos. El edicto contendrá la parte resolutive del auto y será publicado por tres veces en un periódico de circulación diaria y por una vez

en la Gaceta Oficial.—Cópiese y notifiqúese.—(fdo.) Julio A. Lanuza.—(fdo.) M. Altamiranda Vidal, Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de ley, a fin de que las personas que se crean con derecho alguno en la sucesión hagan valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación.

El Juez,

JULIO A. LANUZA.

El Secretario,

M. Altamiranda Vidal.

L. 5617

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes dos (2) de junio del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en la ejecución que adelanta Abraham Telembi Pérez Rivas contra José Ricardo Castillo Jr., que se describen así:

Una refrigeradora marca "Philco", como de 9 pies cúbicos, en buenas condiciones, valorada en trescientos cincuenta balboas (B/. 350.00);

Una refrigeradora eléctrica, marca "National", de tamaño mediano, número 4314031, valorada en cuatrocientos balboas (B/. 400.00).

Las ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo serán admitidas en la Secretaría del tribunal, previa consignación del 5% en garantía de solvencia, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, porque de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 11 de Mayo de 1953.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 18.101

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Elizardo o Lisandro Acevedo, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Abril veintidós de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Como los documentos aportados en este juicio de Sucesión testamentaria son los que señala el artículo 1616 del C. Judicial, el Juez que suscribe del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión testamentaria de Lisandro Acevedo a partir del día dos (2) de Junio de mil novecientos cincuenta y uno (1951), fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es heredero testamentario, único y universal del causante, Antonio Acevedo Martínez, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventarios;

Tercero: Que desde la fecha del fallecimiento, queda disuelta la sociedad de gananciales que formaba los esposos Lisandro Acevedo y Rosa Cárdenas, reconociéndose a la cónyuge sobreviviente el derecho a la mitad, con arreglo al Código Civil Colombiano;

Cuarto: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión testamentaria todas las personas que tengan algún interés en él.—Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en un

lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días hoy veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación en el periódico respectivo.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario Ad-Int.,

Melquiades Vásquez D.

L. 26.861

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

En la investigación levantada en cuanto a varios lotes de la Colonia Agrícola de Chapala, en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, los cuales han sido abandonados totalmente por los adjudicatarios, se ha dictado la siguiente Resolución cuya parte pertinente dice así: Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Patrimonio Familiar.—Panamá, Marzo 25 de 1953.

Vistos:

RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declaran, vacantes y libres para su adjudicación, los lotes 40, 60, 80, 84, 86, 46, 45 y 50 de la Colonia Agrícola de Chapala a nombre de Pantaleón Henríquez Bernal, Teresa Avilés de González, Gregorio Moreno Reyes, Eduardo Malo Ameglio, Sebastián Garrido, Raúl Cañizales, María del C. Sánchez y Nicolás Romero.

Proceder a la cancelación de los Títulos que hayan sido otorgados a nombre de las personas mencionadas y solicitar al Registro de la Propiedad la cancelación de los Registros hechos.

Notifíquese y cúmplase.

El Director del Patrimonio Familiar,

MIGUEL J. DE HOYOS.

La Secretaria,

Cecilia de Levy.

Para que surta formal notificación, se fija copia autenticada de este edicto emplazatorio en lugares visibles de este Ministerio con el apercibimiento a los interesados, que pasados treinta (30) días desde su última publicación se dará cumplimiento a lo dispuesto. Panamá, 20 de Mayo de 1953.

El Director del Patrimonio Familiar,

TORIBIO O. NUÑEZ.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

En la investigación levantada en cuanto a varios lotes de la Colonia Agrícola de Chapala, en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, los cuales han sido abandonados totalmente por los adjudicatarios, se ha dictado la siguiente Resolución cuya parte pertinente dice así: Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Patrimonio Familiar.—Panamá, Marzo 11 de 1953.

Vistos:

RESUELVE:

Declarar vacantes los lotes 29, 30, 49, 50, 51, 52, 67, 68 y 69 de la Colonia Agrícola de Chapala, a nombre de Luis Adolfo Cañizales, Ernesto Rodríguez, Nicolás Romero, América Romero, Justino Romero, Gregorio Aparicio, Patricio Soriano, Lilia Isabel Pérez y Tomás Frías y anular los permisos provisionales respectivos.

Notifíquese y cúmplase.

El Director del Patrimonio Familiar,

MIGUEL J. DE HOYOS.

La Secretaria,

Cecilia de Levy.

Para que surta formal notificación, se fija copia auténtica de este edicto emplazatorio en lugares visibles de este Ministerio con el apercibimiento a los interesados, que pasados treinta (30) días desde su última publicación se dará cumplimiento a lo dispuesto. Panamá, Mayo 20 de 1953.

El Director del Patrimonio Familiar,

TORIBIO O. NUÑEZ.

(Primera publicación)